

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

CAPITULO I DE LA MISIÓN, ALCANCE Y OBJETIVOS

Art. 1.- **De la misión.-** La Comisión de Evaluación Interna de la Escuela Politécnica del Ejército denominada por su sigla CEI-ESPE, es un órgano colegiado permanente, que tiene como misión: contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de los procesos de docencia, investigación, extensión y gestión, para asegurar los objetivos de calidad y cumplir la obligación constitucional de la institución de rendición social de cuentas.

Art. 2.- **Alcance.-** La CEI-ESPE, atenderá al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en los procesos de autoevaluación, la evaluación externa y la acreditación de la Escuela Politécnica del Ejército. El proceso de acreditación podrá efectuarse en su conjunto o en uno de sus programas o carreras.

Art. 3.- **Objetivos.-** La Comisión cumplirá los objetivos siguientes:

- a. Asegurar la calidad y fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad académica y de gestión en la ESPE.
- b. Informar permanentemente a la comunidad sobre el nivel de desempeño institucional con el fin de garantizar su calidad, propiciando su depuración y mejoramiento;
- c. Cumplir con la rendición social de cuentas sobre el cumplimiento de misión, fines y objetivos institucionales.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN

Art. 4.- **De la integración:** La CEI-ESPE estará integrada por:

- a. El Rector quien la presidirá o por su delegación expresa, uno de los Vicerrectores;
- b. El Director de la Unidad de Desarrollo Institucional;
- c. Un miembro del personal académico, seleccionado de la terna propuesta por el Consejo de Docencia, de entre los miembros de personal académico con al menos 5 años de servicio en la ESPE, a tiempo completo o dedicación exclusiva y grado de cuarto nivel;

- d. Un miembro seleccionado de la terna propuesta por el Consejo de Investigación y Extensión, de entre los miembros del personal académico con al menos 5 años de servicio en la ESPE, a tiempo completo o dedicación exclusiva y grado de cuarto nivel;
- e. Un miembro del personal administrativo seleccionado de la terna propuesta por el Gerente Administrativo Financiero de entre los funcionarios con al menos 5 años de servicio en la ESPE y con título o grado de cuarto nivel;
- f. Un estudiante; y,
- g. Un secretario que será el Coordinador Técnico.

Todos los miembros de la Comisión intervendrán con derecho a voz y voto, excepto el secretario, quien tendrá derecho sólo a voz.

Art. 5.- Del procedimiento de selección del estudiante principal y del alterno.- Para la selección del estudiante se observará el siguiente procedimiento:

- a. Cada Departamento presentará su candidato, que será seleccionado de entre los estudiantes de los Programas Carrera, que acredite al menos 160 créditos, no haber perdido ninguna asignatura de la carrera y tener un promedio mínimo de 17/20.
- b. El Consejo de Departamento tramitará la documentación de selección al H. Consejo Politécnico, a través del Vicerrectorado de Docencia.
- c. El H. Consejo Politécnico designará a los miembros principal y alterno.

Art. 6.- Designación y duración.- EL H. Consejo Politécnico designará los miembros principales y alternos a que se refieren los literales c, d, e y f del Art. 4 del presente Reglamento, conforme se señalan en cada uno de los casos, en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, según corresponda; durarán dos años y podrán ser nombrados hasta por un período adicional. Los miembros alternos deberán cumplir los mismos requisitos que los principales.

Ningún miembro de la CEI-ESPE y en ningún caso podrá actuar en funciones prorrogadas. Sus competencias y responsabilidades son indelegables, excepto en el caso del literal a, del Art. 4 del presente Reglamento.

Art. 7.- Posesión.- Los Miembros de la CEI-ESPE, principales y alternos, serán posesionados por su Presidente.

Art. 8.- Sustitución de un miembro principal.- En el caso de ausencia temporal de un miembro principal actuará como principal su respectivo alterno; y, para el caso de ausencia definitiva de un miembro principal, se principalizará el respectivo

alterno y en su lugar se procederá a nombrar un nuevo alterno cumpliendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Ausencia definitiva se considerará: Fallecimiento, renuncia voluntaria, destitución o cambio de condición.

Art. 9.- Coordinación Técnica.- La CEI-ESPE contará con un coordinador técnico, que formará parte del sistema integrado de gestión y estará asistido por un equipo de apoyo necesario, de acuerdo a los procesos inmersos en el sistema de evaluación interna. El Consejo de Docencia presentará una terna para su designación, de entre todos los docentes de la ESPE, que cumplirá con el siguiente perfil: Profesor principal con 5 años de servicio, a tiempo completo o dedicación exclusiva en la ESPE, con capacitación en evaluación universitaria; y grado de cuarto nivel.

Sus funciones que las desempeñará a dedicación exclusiva son:

- a) Recolección y procesamiento de información.
- b) Análisis de información.
- c) Valoración y ponderación.
- d) Socialización de informes.
- e) Elaboración de propuestas de planes de mejoramiento.
- f) Planificación de programas de capacitación en autoevaluación; y,
- g) Los demás que designe CEI-ESPE.

CAPITULO III DE LOS PROCESOS

Art. 10.- Atribuciones y Responsabilidades.- Para el cumplimiento de su misión y objetivos, la Comisión deberá:

- a. Promover la cultura de la evaluación en todas las unidades académicas (Departamentos - Centros), unidades de apoyo del Rectorado y los Vicerrectorados; y las unidades organizacionales de la Gerencia Administrativa Financiera;
- b. Establecer las políticas de evaluación en los diferentes niveles de evaluación: institucional, programas carrera de nivel técnico superior, tercer nivel y programas carrera de cuarto nivel en las modalidades presencial, a distancia o virtual;
- c. Orientar y reorientar las actividades y procesos de evaluación en los diferentes niveles de evaluación;
- d. Determinar las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la autoevaluación en los diferentes niveles

de evaluación, de acuerdo con los términos de referencia básicos determinados por el CONEA.

- e. Elaborar los documentos de autoevaluación en los diferentes niveles de evaluación y presentar los proyectos de autoevaluación para aprobación por parte del H. Consejo Politécnico;
- f. Elaborar y tramitar ante el CONEA la solicitud de autorización para iniciar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación acompañando la documentación reglamentaria;
- g. Revisar, resolver y dar atención a las observaciones que el CONEA presente al proyecto de autoevaluación, en los diferentes niveles de evaluación;
- h. Supervisar la ejecución del proceso de autoevaluación en los diferentes niveles de evaluación;
- i. Analizar y valorar los resultados de la ejecución del proceso de autoevaluación;
- j. Elaborar el informe final del proceso de autoevaluación en los diferentes niveles de evaluación;
- k. Coordinar con el CONEA todas las acciones relacionadas con los procesos de evaluación externa y acreditación;
- l. Designar los miembros de los equipos de autoevaluación a los que se refiere el Capítulo IV del presente Reglamento, así como conformar comisiones o equipos de trabajo que creyere convenientes para el cumplimiento de sus responsabilidades con miembros de la Comisión, autoridades, personal académico y funcionarios de la ESPE; estas comisiones o equipos de trabajo serán obligatoriamente presididas por un miembro de la CEI-ESPE;
- m. Vigilar que los procesos de autoevaluación en los diferentes niveles de evaluación, se realicen de conformidad con las normas y procedimientos que para el efecto se establezcan de acuerdo con las Guías de Autoevaluación con fines de Acreditación recomendadas por el CONEA y garantizar que sus resultados sean objetivos y fruto de una absoluta independencia e imparcialidad;
- n. Contestar con sus opiniones y comentarios a los informes que emita el CONEA, a través de sus órganos.
- o. Fomentar la capacitación sobre evaluación;
- p. Presentar anualmente un informe de sus labores al H. Consejo Politécnico; y,
- q. Los demás determinados en la Ley, reglamentos y normatividad pertinentes.

Art. 11.- **Convocatoria.**- La Comisión de Evaluación Interna de la ESPE, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, por convocatoria expresa de su Presidente efectuada con al menos 48 horas de anticipación y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente o lo solicite más de la mitad de sus miembros.

Art. 12.- **Resoluciones.**- Las resoluciones de la Comisión deberán ser basadas en principios técnicos y su ejecución se realizará a través de disposiciones del Rector.

CAPITULO IV DE LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN

Art. 13.- **Conformación.**- Cada equipo de evaluación se conformará para los diferentes niveles de evaluación, sea institucional, de programas carrera de nivel técnico superior o tercer nivel, de programas carrera de cuarto nivel, en las modalidades presencial, a distancia o virtual; durarán mientras se cumplan las actividades descritas en el Art. 14 del presente reglamento. Su conformación se realizará de la siguiente manera:

- a. Para el nivel de evaluación institucional, en cada Departamento, el equipo estará conformado por el Consejo de Departamento e integrado además, por dos docentes con capacitación en autoevaluación con fines de acreditación designados por la CEI-ESPE;
- b. Para los Centros, por al menos dos miembros designados por el Centro, e integrado además, por al menos un docente con capacitación en autoevaluación con fines de acreditación designados por la CEI-ESPE;
- c. En las unidades organizacionales de apoyo, del Rectorado, Vicerrectorados y Gerencia Administrativa Financiera, por al menos dos miembros en cada una de ellas e integrado además, por al menos un docente con capacitación en autoevaluación con fines de acreditación designados por la CEI-ESPE;
- d. Para los programas carrera de nivel técnico superior o tercer nivel, estarán conformados por los Consejos de Carrera e integrado además, por al menos un docente con capacitación en autoevaluación con fines de acreditación designado por la CEI-ESPE.
- e. Para los programas carrera de cuarto nivel, estarán conformados por los Consejos de Carrera, debiendo participar además, el Director de la unidad de Gestión de Postgrados y al menos un docente con capacitación en autoevaluación con fines de acreditación designado por la CEI ESPE.
- f. Para los programas de educación a distancia o virtual, estarán conformados por los Consejos de Carrera, debiendo participar, además, el Director de la unidad de

Educación a Distancia y al menos un docente con capacitación en autoevaluación con fines de acreditación designado por la CEI-ESPE.

La Comisión de Evaluación Interna designará en cada equipo de evaluación, un responsable del manejo apropiado de los procesos de información, gestión de base de datos, estadísticas, etc.

Art. 14.- Responsabilidades de los equipos de evaluación.- Son responsabilidades de los equipos de evaluación

- a. Ejecutar la guía de autoevaluación en los diferentes niveles de evaluación;
- b. Elaborar y ejecutar el calendario de actividades para la autoevaluación interna del respectivo nivel de evaluación, en concordancia con la planificación de la Comisión de Evaluación Interna;
- c. Elaborar el informe de autoevaluación y presentarlo a la CEI-ESPE;
- d. Identificar procesos críticos y proponer planes de mejoramiento;
- e. Proponer por escrito cambios a los documentos elaborados para el proceso de autoevaluación en los diferentes niveles de evaluación de la ESPE;
- f. Elaborar, procesar y preservar toda la documentación correspondiente a los procesos de autoevaluación que se desarrollen en su ámbito de acción; y,
- g. Las demás que se señalen expresamente en instrumentos legales y disposiciones administrativas emitidas por autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Dietas y Participación en la CEI-ESPE.- Los miembros de la CEI-ESPE, percibirán por cada sesión asistida, una dieta cuyo monto será establecido por resolución del H. Consejo Politécnico. El personal académico que participe como miembro de la CEI-ESPE tendrá como máximo el 30% de la carga horaria mínima de un profesor a tiempo completo; al estudiante se le otorgará beca completa durante el ejercicio de sus funciones como miembro de la CEI-ESPE.

SEGUNDA.- Evaluación de los miembros de la CEI-ESPE.- Los miembros de la Comisión de Evaluación Interna serán evaluados en el cumplimiento de su misión y fines específicos, por el H. Consejo Politécnico.

TERCERA.- En lo pertinente y en lo que no oponga al presente reglamento, la CEI-ESPE observará y cumplirá las disposiciones del Reglamento del H. Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Politécnico y la expedición de la correspondiente Orden de Rectorado.

DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO (ESPE), en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 41, literal h del Reglamento General de la Escuela Politécnica del Ejército y siendo las doce horas treinta, del martes veintitrés de enero del dos mil siete, CERTIFICO: El Reglamento de la Comisión de Evaluación Interna de la Escuela Politécnica del Ejército, que antecede en 7 fojas útiles, fue aprobado por el Honorable Consejo Politécnico en primer debate, en sesión ordinaria del 11 de enero del 2007 y en segundo y definitivo debate, en sesión ordinaria el 18 de los mismos mes y año, de lo cual doy fe.

Dr. Juan Carlos Orbe C.
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPE

JCOC/ZAS.